

RADICACION: 680924089001-2016-00023-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Betulia, Santander, veintitrés de noviembre de dos mil veinte

En precedente escrito el representante judicial de la parte actora solicita la terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación y las costas del proceso.

La petición elevada es procedente al tenor del inciso primero del artículo 461 del C. G. P., por lo que así se declarará, ordenando además el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas, el desglose del instrumento base de recaudo y el archivo del proceso.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETULIA SANTANDER,

RESUELVE:

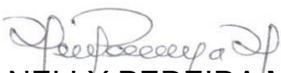
PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso ejecutivo instaurado a través de mandatario judicial por la FUNDACION DE LA MUJER contra LUIS CARLOS OLAVE ROJAS y GLORIA INES GOMEZ BECERRA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas en este asunto. Librar las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: DESGLOSAR el instrumento base del recaudo ejecutivo y entregarlo a la parte demandada, con la correspondiente constancia de cancelación.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, una vez se dé cumplimiento a lo anterior.

NOTIFIQUESE



NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza